



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	HECTOR RAFAEL OSPINO CARABALLO C.C. No. 3.826.628
DEMANDADO:	MARELIS ARIÑA RAMIREZ
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00184-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente de la referencia, con escritos de la parte demandante solicitando nombrar curador ad – litem al demandado. Sírvase proveer.

Soledad, 09 de marzo del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Nueve (09) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, en atención a que se agotó el emplazamiento del extremo pasivo y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar como curador ad - litem de la parte demandada, al Dr. Duban Vega Jaramillo, identificado con la C.C. 1.129.522.569 y T.P. 254573 del C.S. de la J, quien puede ser notificado en el correo electrónico duvanvegajaramillo@gmail.com, con número telefónico 3046760794.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Nombrar como curador ad – litem de la demandada MARELIS ARIÑA RAMIREZ, al Dr. Duban Vega Jaramillo, identificado con la C.C. 1.129.522.569 y T.P. 254573 del C.S. de la J, quien puede ser notificado en el correo electrónico duvanvegajaramillo@gmail.com, con número telefónico 3046760794, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes. Comunicar conforme lo estipulado en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 038 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ